

# AMHON

## Informa a los Gobiernos Municipales:

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), por medio de la presente hace las siguientes recomendaciones para la aplicación del **Artículo 5 del Decreto Legislativo 188-2020, publicado en el Diario oficial La Gaceta el día 4 de febrero del año 2021:**

1. La amnistía es aplicable para impuestos, tasas y contribuciones.
2. No se requiere el pago total de los tributos, puede hacer planes de pago; el plan de pago debe ser suscrito dentro de los 90 días de vigencia del decreto. Si el plan de pago se firmó dentro de los 90 días, su vigencia podrá ser mayor a estos 90 días calendario, conservando el contribuyente los derechos otorgados por la amnistía, siempre y cuando el mismo permanezca al día con sus cuotas.
3. Las Municipalidades podrán aplicar una de las siguientes opciones:
  - \* *Primera Opción: Amnistía en el pago de las multas, recargos e intereses sobre las deudas, sobretasas y cualquier otro tipo de recargo ocasionado por mora, que vía administrativa o judicial esté acumulada al 31 de diciembre del 2020, en el pago de todos los tributos, tasas y contribuciones municipales.*
  - \* *Segunda Opción: Amnistía como se estableció en el literal que antecede, más el descuento de un 20% sobre las cantidades netas de la mora acumulada al 31 de diciembre del 2020.*

Las Corporaciones Municipales deberán definir cuál de las dos medidas otorgará. En cualquiera de los dos casos, la aplicación deberá ser de manera general, apegados al principio constitucional de igualdad ante la ley, no debiendo hacer aplicaciones de carácter particular.

Para el caso de seleccionar el otorgamiento de amnistía más el descuento, la Corporación Municipal deberá establecer el procedimiento para el otorgamiento de este descuento y registro contable a fin de guardar respaldos para las futuras auditorías por parte de los entes contralores.

4. Se otorga un plazo de 90 días hábiles para la aplicación de este decreto.

**Para poder aplicar estas disposiciones, las Corporaciones Municipales deberán aprobarlas en sesiones ordinarias o extraordinarias.**